RADICACION: 08001315300520220014000
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRA ORDINARIA DE INMUEBLE
DEMANDANTE: TELMO MORENO AMADOR C.C.No. 74.242.124
DEMANDADO: RAUL FORERO PEÑALOSA C.C. No.17.015.160 Y OTRO

Barranquilla, doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Subsanada como se encuentra la demanda VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por el señor: TELMO MORENO AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.242.124 por medio de apoderado judicial Dr. JORGE ELIECER PUENTE VIDAL, con la cédula de ciudadanía Nº 72.221.660 y T.P. Nº 111.260 del C.S. J., presento demanda de VERBAL de Pertenencia de mayor cuantía en contra RAUL FORERO PEÑALOSA, e ISMENIA SAN MIGUEL DE FORERO, portadores de las cedulas de ciudadanía Nos.17.015.160 y 28.401.008 y demás personas indeterminadas , que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir.

Inscríbase la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual es un sobre el 69,75% del lote de terreno donde se emplaza la construcción ubicado en la dirección: carrera 20 No. 10-01, Localizada en el municipio de Galapa departamento del Atlántico ,con matricula inmobiliaria No. 040-306047 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla; determinado dentro de los linderos generales y especiales que aparecen en la escritura pública 1562 del 23 de junio de 1971 otorgada por la Notaria Segunda del círculo de Barranquilla, lote de terreno donde se emplaza la construcción ubicado en la dirección: carrera 20 No. 10-01, Localizada en el municipio de Galapa departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura publica 1562 del 23 de junio de 1971 otorgada por la notaria segunda del circulo de Barranquilla, con matricula inmobiliaria No. 040-306047 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla; determinado dentro de los linderos generales y especiales que aparecen en la escritura pública 1562 del 23 de junio de 1971 otorgada por la Notaria Segunda del círculo de Barranquilla, concretamente sobre las siguientes áreas que han sido determinadas en peritazgo calificado y adjunto de la siguiente forma: A. LOCAL No. 1 Norte: Veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60) entre los puntos marcados como D y A, linda con la Carrera 20 del municipio de Galapa. Sur: Veintitrés metros con treinta y un centímetros (23,31) entre los puntos marcados A1 y C1, linda con el Local que para este estudio marcamos como No. 2 de la misma edificación. Este: Diez metros con setenta y tres centímetros (10,73) entre los puntos marcados como A y A1, linda con la Calle 10 del municipio de Galapa. Oeste: Once metros con siete centímetros (11,07) entre los puntos marcados como C1 y D, linda con predio identificado catastralmente con la numeración 08296010000490009000 e identificado con la dirección 10-25 de la Carrera 20 del municipio de Galapa, con un área superficiaria de AREA= 255,85 Metros cuadrados. B. EL APARTAMENTO DEL SEGUNDO PISO: con las siguientes medidas y linderos: las medidas y linderos del Apartamento de la Segunda Planta de la siguiente forma: Norte: Dieciocho metros con veintiséis centímetros (18,26) entre los puntos E y H, linda con vacío hacia la cubierta del Local No. 1 de la misma edificación. Sur: Dieciocho metros con veintiún centímetros (18,21) entre los puntos F y G, linda con vacío hacia el inmueble identificado catastralmente con la numeración 08296010000490009000 e identificado con la dirección 10-25 de la Carrera 20 del municipio de Galapa. Este: Siete metros con once centímetros (7,11) entre los puntos E y F, linda con vacío hace la Calle 10. Oeste: Seis metros con cincuenta y dos centímetros (6,52) entre los puntos G y H, linda con vacío hacia el área libre del local No. 2. AREA= 124.96 METROS CUADRADOS. Segunda: Ordenar la realización de un reglamento de propiedad horizontal teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula 040-306047, se encuentra materialmente dividido en tres unidades privadas consistente en dos locales comerciales en el primer piso, denominados el peritaje adjunto como LOCAL 1 Y LOCAL 2 y en el segundo nivel lo denominamos Apartamento segundo Piso, de acuerdo a la siguiente organización propuesta en peritazgo adjunto:

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Emplácese a los señores RAUL FORERO PEÑALOSA, e ISMENIA SAN MIGUEL DE FORERO, portadores de las cedulas de ciudadanía Nos.17.015.160 y 28.401.008 y demás personas indeterminadas

TERCERO: Se ordena la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición el cual es un lote de terreno donde se emplaza la construcción ubicado en la dirección: carrera 20 No. 10-01, Localizada en el municipio de Galapa departamento del Atlántico, con matricula inmobiliaria No. 040-306047 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla; determinado dentro de los linderos generales y especiales que aparecen en la escritura pública 1562 del 23 de junio de 1971 otorgada por la Notaria Segunda del círculo de Barranquilla, concretamente sobre las siguientes áreas que han sido determinadas en peritazgo calificado y adjunto de la siguiente forma: A. LOCAL No. 1 Norte: Veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60) entre los puntos marcados como D y A, linda con la Carrera 20 del municipio de Galapa. Sur: Veintitrés metros con treinta y un centímetros (23,31) entre los puntos marcados A1 y C1, linda con el Local que para este estudio marcamos como No. 2 de la misma edificación. Este: Diez metros con setenta y tres centímetros (10,73) entre los puntos marcados como A y A1, linda con la Calle 10 del municipio de Galapa. Oeste: Once metros con siete centímetros (11,07) entre los puntos marcados como C1 y D, linda con predio identificado catastralmente con la numeración 0829601000049000-9000 e identificado con la dirección 10-25 de la Carrera 20 del municipio de Galapa, con un área superficiaria de AREA= 255,85 Metros cuadrados. B. EL APARTAMENTO DEL SEGUNDO PISO: con las siguientes medidas y linderos: las medidas y linderos del Apartamento de la Segunda Planta de la siguiente forma: Norte: Dieciocho metros con veintiséis centímetros (18,26) entre los puntos E y H, linda con vacío hacia la cubierta del Local No. 1 de la misma edificación. Sur: Dieciocho metros con veintiún centímetros (18,21) entre los puntos F y G, linda con vacío hacia el inmueble identificado catastralmente con la numeración 08296010000490009000 e identificado con la dirección 10-25 de la Carrera 20 del municipio de Galapa. Este: Siete metros con once centímetros (7,11) entre los puntos E y F, linda con vacío hace la Calle 10. Oeste: Seis metros con cincuenta y dos centímetros (6,52) entre los puntos G y H, linda con vacío hacia el área libre del local No. 2. AREA= 124.96 METROS CUADRADOS. Segunda: Ordenar la realización de un reglamento de propiedad horizontal teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula 040-306047, se encuentra materialmente dividido en tres unidades privadas consistente en dos locales comerciales en el primer piso, denominados el peritaje adjunto como LOCAL 1 Y LOCAL 2 y en el segundo nivel lo denominamos Apartamento segundo Piso, de acuerdo a la siguiente organización propuesta en peritazgo que se adjuntó a la demanda.

CUARTO : Igualmente se ordena emplazar a los señores RAUL FORERO PEÑALOSA, e ISMENIA SAN MIGUEL DE FORERO, portadores de las cedulas de ciudadanía Nos.17.015.160 y 28.401.008 y demás personas indeterminadas, por desconocer su paradero y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual es un lote de terreno donde se emplaza la construcción ubicado en la dirección: carrera 20 No. 10-01, Localizada en el municipio de Galapa departamento del Atlántico ,con matricula inmobiliaria No. 040-306047 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla; determinado dentro de los linderos generales y especiales que aparecen en la escritura pública 1562 del 23 de junio de 1971 otorgada por la Notaria Segunda del círculo de Barranquilla, concretamente sobre las siguientes áreas que han sido determinadas en peritazgo calificado y adjunto de la siguiente forma: A. LOCAL No. 1 Norte: Veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60) entre los puntos marcados como D y A, linda con la Carrera 20 del municipio de Galapa. Sur: Veintitrés metros con treinta y un centímetros (23,31) entre los puntos marcados A1 y C1, linda con el Local que para este estudio marcamos como No. 2 de la misma edificación. Este: Diez metros con setenta y tres centímetros (10,73) entre los puntos marcados como A y A1, linda con la Calle 10 del municipio de Galapa. Oeste: Once metros con siete centímetros (11,07) entre los puntos marcados como C1 y D, linda con predio identificado catastralmente con la numeración 08296010000490009000 e identificado con la dirección 10-25 de la Carrera 20 del municipio de Galapa, con un área superficiaria de AREA= 255,85 Metros cuadrados. B. EL APARTAMENTO DEL SEGUNDO PISO: con las siguientes medidas y linderos: las medidas y linderos del Apartamento de la Segunda Planta de la siguiente forma: Norte: Dieciocho metros con veintiséis centímetros (18,26) entre los

puntos E y H, linda con vacío hacia la cubierta del Local No. 1 de la misma edificación. Sur: Dieciocho metros con veintiún centímetros (18,21) entre los puntos F y G, linda con vacío hacia el inmueble identificado catastralmente con la numeración 08296010000490009000 e identificado con la dirección 10-25 de la Carrera 20 del municipio de Galapa. Este: Siete metros con once centímetros (7,11) entre los puntos E y F, linda con vacío hace la Calle 10. Oeste: Seis metros con cincuenta y dos centímetros (6,52) entre los puntos G y H, linda con vacío hacia el área libre del local No. 2. AREA= 124.96 METROS CUADRADOS. Segunda: Ordenar la realización de un reglamento de propiedad horizontal teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula 040-306047, se encuentra materialmente dividido en tres unidades privadas consistente en dos locales comerciales en el primer piso, denominados el peritaje adjunto como LOCAL 1 Y LOCAL 2 y en el segundo nivel lo denominamos Apartamento segundo Piso, de acuerdo a la siguiente organización propuesta en peritazgo adjunto:

QUINTO: En cumplimiento de lo ordenado en el articulo375 del código general del proceso el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO
Cumplido con oficios No.01419-01426
COG/ebf.
Rad.No.2022-00140-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 137

HOY 17 DE AGOSTO DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af87e38471790b3299652af8d203266afe1ab9ba1ba84c8a80aa735c23973d9**

Documento generado en 16/08/2022 02:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica